



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4868

/2025

VISTO:

La necesidad de garantizar condiciones de seguridad en los gimnasios deportivos, clubes e instituciones educativas públicas y privadas.

El artículo 48 y 54 de la Carta Orgánica Municipal.

Las facultades conferidas por el artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que en diversas jurisdicciones del país y del mundo se han registrado accidentes, algunos de ellos fatales, ocasionados por el vuelco de arcos deportivos que no estaban correctamente fijados o asegurados, especialmente cuando niños, niñas y adolescentes juegan algún deporte, se cuelgan o trepan en ellos.

Que lamentablemente, en nuestra ciudad tenemos un antecedente de un accidente trágico en el Polideportivo Cantera, donde un niño de 8 años perdió la vida en el año 2002.

Que los arcos móviles o sin anclajes permanentes representan un riesgo significativo debido a su peso y estructura y que su uso es habitual en gimnasios cerrados del ámbito público o privado, clubes deportivos de la ciudad, instituciones escolares, plazas con arcos deportivos, así como canchas de fútbol 11.

Que el Municipio, en su rol indelegable de autoridad de aplicación en materia de seguridad pública, prevención y habilitaciones comerciales, debe establecer normas claras que protejan la integridad física de las personas usuarias.

Que una regulación local permitiría ordenar el uso seguro de equipamiento deportivo como prevenir contingencias, promoviendo una cultura de responsabilidad y cuidado.

Que la instalación de sistemas de anclaje y la colocación de señalización visible constituye una medida de bajo costo, alta eficacia y fácil implementación por parte de instituciones públicas y privadas.

Que resulta pertinente incluir estas exigencias en las inspecciones previas a la habilitación municipal y en los controles periódicos, garantizando que los dispositivos de fijación cumplan estándares técnicos adecuados.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º. – ESTABLECER la obligación de instalar sistemas de anclaje fijo o móvil seguro en todos los arcos deportivos utilizados en polideportivos, clubes, instituciones educativas, canchas de fútbol 11 y cualquier otro establecimiento público o privado en la ciudad de Río Grande en el que se desarrollen actividades deportivas o recreativas.

Artículo 2º. – DETERMINAR que los arcos deberán contar con anclajes que aseguren su estabilidad y eviten el vuelco, los cuales deberán cumplir con normas de seguridad, tales como:

- a) Anclajes permanentes al piso.
- b) Dispositivos equivalentes que garanticen la inmovilidad del arco durante su uso.
- c) Cadena sujetada a la pared.
- d) Sistemas móviles de contrapeso.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 3°. – DISPONER la colocación de señalización visible y legible en cada arco, indicando expresamente la prohibición de colgarse, treparse o realizar maniobras que comprometan su estabilidad y pongan en riesgo la integridad de las personas.

Artículo 4°. – INCORPORAR como requisito obligatorio para la habilitación o renovación de habilitación de gimnasios y espacios deportivos la verificación municipal del correcto anclaje de los arcos deportivos y el cumplimiento de la señalización indicada.

Artículo 5°. – ESTABLECER que los responsables, administradores o propietarios de los establecimientos alcanzados deberán garantizar el mantenimiento, revisión periódica y adecuado estado de anclajes, bajo apercibimiento de sanciones.

En caso de incumplimiento, el Municipio podrá aplicar sanciones que incluirán: apercibimiento, multas, clausura preventiva o definitiva, conforme la normativa municipal vigente.

Artículo 6°. – ESTABLECER como Autoridad de Aplicación a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.

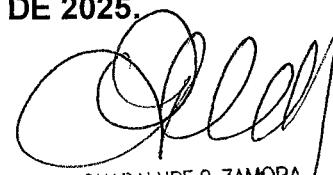
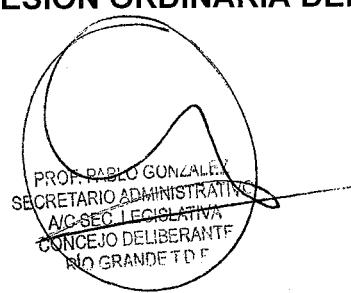
Artículo 7°. – INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal que deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro de los sesenta (60) días de su promulgación, estableciendo parámetros técnicos y procedimientos de inspección.

Artículo 8°. – ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33º de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

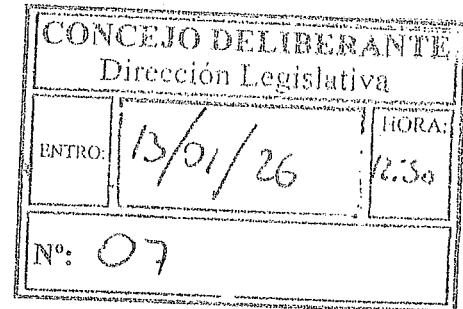
Artículo 9°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DICIEMBRE DE 2025.

Mv/FR



DR. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

MATÍAS VILLALBA DEL
JEFEDO DE LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE DE F.

NOTA N° 03/26.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 13 de enero del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4864 – Asunto N° 579/25 .
- Ordenanza Municipal N° 4865 – Asunto N° 582/25.
- Ordenanza Municipal N° 4866 – Asunto N° 608/25.
- Ordenanza Municipal N° 4867 – Asunto N° 610/25.
- Ordenanza Municipal N° 4868 – Asunto N° 620/25.
- Ordenanza Municipal N° 4869 – Dictamen N° 43/25 - Asunto N° 242/25.
- Ordenanza Municipal N° 4870 – Dictamen N° 44/25 - Asunto N° 369/25.
- Ordenanza Municipal N° 4871 – Dictamen N° 45/25 - Asunto N° 236/25.
- Ordenanza Municipal N° 4872 – Dictamen N° 46/25 - Asunto N° 374/25.
- Ordenanza Municipal N° 4873 – Dictamen N° 47/25 - Asunto N° 516/25.
- Ordenanza Municipal N° 4874 – Dictamen N° 48/25 - Asunto N° 517/25.
- Ordenanza Municipal N° 4875 – Dictamen N° 49/25 - Asunto N° 518/25.
- Ordenanza Municipal N° 4876 – Dictamen N° 50/25 - Asunto N° 387/25.
- Ordenanza Municipal N° 4877 – Dictamen N° 51/25 - Asunto N° 744/24.
- Ordenanza Municipal N° 4878 – Dictamen N° 52/25 - Asunto N° 163/25.
- Ordenanza Municipal N° 4879 – Dictamen N° 53/25 - Asunto N° 273/25.
- Ordenanza Municipal N° 4880 – Dictamen N° 59/25 - Asunto N° 391/25.
- Ordenanza Municipal N° 4881 – Dictamen N° 60/25 - Asunto N° 498/25.



*Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA*
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

- Ordenanza Municipal N° 4882 – Dictamen N° 61/25 - Asunto N° 499/25.
- Ordenanza Municipal N° 4883 – Dictamen N° 62/25 - Asunto N° 534/25.
- Ordenanza Municipal N° 4884 – Expediente N° 001/25 - Asunto N° 246/25.
- Ordenanza Municipal N° 4885 – Expediente N° 003/25 - Dictamen N° 19/25 - Asunto N° 662/24.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

*José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
(Legislativos y Municipales)
Secretaría de Gobierno*